



BHA  
Expte. N° 1414-731/2020.-

DECRETO N° 1931 -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Nicolás Germán René Gonzalez, D.N.I. N° 32.761.468, Legajo N° 17.047, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Sección Sumario del Departamento Personal de Policía de la Provincia, luego de verificarse que el causante incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada desde el 23-10-2019 al 07-02-2020, fecha en la que se le hace conocer causa de imputación, superando de este modo 72 hs. de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales para ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso el mismo, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 1584-DP/20 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Nicolás Germán René Gonzalez, por infracción al artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que se ha comprobado que el funcionario incurrió en Abandono de Servicio durante los periodos referidos y que su conducta se agravó por ser reincidente a la par de estar el procedimiento sumarial acorde a las normas del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A.) considerándose que es ajustado a derecho aplicarle la sanción solicitada por Policía;

Que, Fiscalía de Estado considera que se acredita en autos la falta en que incurriera al Cabo Nicolás Germán René Gonzalez, conforme lo prescribe el artículo 15° inc. d) del R.R.D.P., resultando dicha conducta suficiente para aplicar la sanción expulsiva de Cesantía, conforme lo establecido en el artículo 26° inc. a) del reglamento antes citado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA**, al **CABO NICOLÁS GERMÁN RENÉ GONZALEZ, D.N.I. N° 32.761.468, Legajo N° 17.047**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

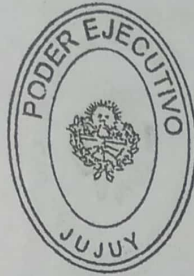


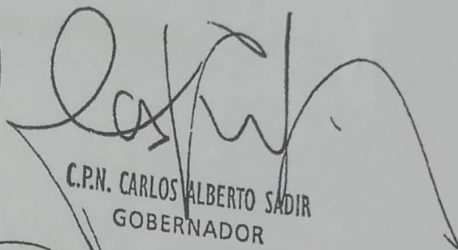
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

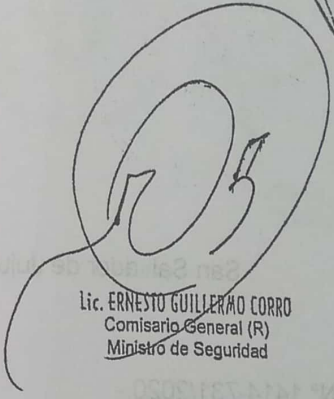
1931 - MS/24.-

ARTÍCULO 3°.- Previa Toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY HONALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

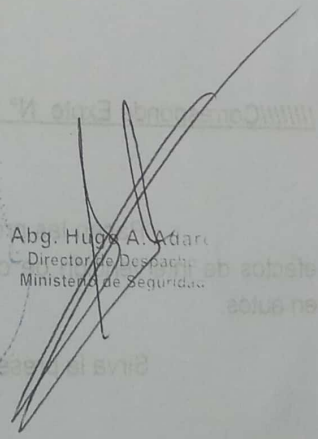


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad